

ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN ACADÉMICA Y MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS QUE CURSEN CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ORDEN 3828/2001, de 17 de septiembre de 2001, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. (1)(2)

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 38 asigna a las enseñanzas artísticas la finalidad de proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño. El artículo 47 organiza las enseñanzas de artes plásticas y diseño en ciclos de formación específica de grado medio y grado superior.

Los Reales Decretos de Título que regulan los ciclos formativos de grado medio y superior y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, establecen que para la obtención del título, Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, los alumnos deben haber obtenido evaluación positiva en la totalidad de los módulos que constituyen el currículo del ciclo, en la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y en la obra o proyecto final.

La Orden de 16 de febrero de 1996 determina los elementos básicos de los informes de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

Por Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, correspondiendo a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el apartado B.h) la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

Una vez publicados los Decretos por los que se establecen los currículos de los ciclos formativos de diferentes familias profesionales de Artes Plásticas y Diseño que se impartan en los centros pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, procede regular el desarrollo del proceso de evaluación y su organización temporal, las condiciones de promoción, la evaluación de la fase de formación práctica así como de la obra o proyecto final.

1.- BOCM de 8 de octubre de 2001.

El texto reproducido incorpora las modificaciones efectuadas por :

- **Orden 191/2009**, de 23 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 3828/2001, de 17 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. (BOCM 10 de febrero de 2009. Corrección de errores BOCM 12 de mayo de 2009).

2.- La presente Orden 3828/2001, de 17 de septiembre, ha sido derogada por Disposición Derogatoria de la [Orden 1781/2011, de 4 de mayo](#), por la que se regulan la evaluación y la movilidad de los alumnos que cursen enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOCM 30 de mayo de 2011)

No obstante su Disposición Transitoria Única prevé su aplicabilidad temporal, y su Disposición Adicional Primera la terminación de los estudios de los alumnos que los iniciaron en el sistema educativo derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- *Ámbito de aplicación*

La presente Orden será de aplicación en los centros docentes, públicos y privados, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que impartan ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo.- *Características de la evaluación*

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en el centro será inicial, continua y final, diferenciada según los distintos módulos de su currículo y organizada cuatrimestralmente. La evaluación inicial servirá para que cada profesor compruebe el nivel del alumno antes de comenzar el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación continua actuará sobre el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y de los elementos que lo integran. La evaluación final servirá para valorar los resultados obtenidos por el alumno al término del proceso de enseñanza-aprendizaje y para determinar las calificaciones finales en función de la consecución de los objetivos educativos.

2. De conformidad con el artículo 6 de los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, la evaluación se realizará por módulos, teniendo en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada módulo, así como los objetivos generales del ciclo.

3. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y las actividades programadas para los distintos módulos de cada ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

4. La valoración del proyecto u obra final se realizará de acuerdo con lo establecido en los respectivos currículos, una vez superados los módulos impartidos en el centro educativo y la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y tendrá carácter final.

Tercero.- *Desarrollo del proceso de evaluación*

1. Los centros especificarán en el proyecto curricular los momentos, las estrategias y los instrumentos de evaluación que se consideren más adecuados para calibrar y registrar los avances conseguidos por los alumnos, siempre de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el correspondiente currículo.

2. El profesorado evaluará el aprendizaje realizado por los alumnos en el centro, en relación con la consecución de los objetivos comunes a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, los objetivos generales de cada ciclo formativo y los criterios de evaluación propios de cada módulo especificados en el currículo.

3. El equipo educativo de cada grupo de alumnos realizará la evaluación de los módulos que se imparten en el centro, en sesiones organizadas y presididas por el tutor, con el fin de contrastar las informaciones proporcionadas por los profesores de los distintos módulos y valorar de manera conjunta el progreso de los alumnos en la consecución de los objetivos.

4. Se celebrará, al menos, una sesión de evaluación cada cuatrimestre lectivo.

Cuarto.- *Calificación*

1. El resultado de la evaluación se expresará en calificaciones por cada cuatrimestre.

2. Los módulos se calificarán separadamente, empleando la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o mayor de 5 para superar la evaluación de cada módulo.

3. La calificación correspondiente al último cuatrimestre tendrá, para cada módulo, la consideración de calificación final.

4. Para que un alumno pueda ser calificado de un módulo de 2º curso de los que se indican en el Anexo I de la presente Orden, deberá haber superado previamente el 1º curso cuyo contenido inicia la progresión. En el caso de no superación del módulo precedente, el módulo posterior deberá figurar como "no calificado" y será considerado como pendiente.

Quinto.- Promoción

1. Para promocionar de primero a segundo curso se requerirá no tener más de dos módulos no superados al finalizar el curso académico.

2. Cuando el número de módulos no superados impida la promoción de curso, así como cuando en segundo curso los alumnos no superen todos los módulos, únicamente deberán volver a cursar los módulos no superados.

3. A los efectos de promoción, la renuncia a la calificación final de algún módulo se computará como módulo pendiente de superar.

Sexto.- Convocatorias y permanencia en el centro

1. Los centros establecerán una convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre de cada año académico para aquellos alumnos que hubieran obtenido calificación final negativa en algún módulo.

2. Para la superación de cada módulo, los alumnos dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias, entre ordinarias y extraordinarias.

3. Los alumnos tendrán la posibilidad de renunciar a alguna de las convocatorias y a la consiguiente calificación de alguno de los módulos que integran el currículo correspondiente. No obstante, para cursar los diferentes módulos en que se estructura cada currículo, los alumnos dispondrán de un máximo de cuatro cursos académicos.

4. La solicitud de anulación de convocatoria y calificación de algún módulo se formulará con una antelación de, al menos, dos meses a la evaluación final, ordinaria o de septiembre. El Director del centro público resolverá, en el plazo máximo de diez días, y podrá autorizar dicha renuncia cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio.

5. La autorización a la renuncia se incorporará, mediante la oportuna diligencia, a los documentos del proceso de evaluación de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

6. La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales podrá autorizar una convocatoria especial en los supuestos de enfermedad que impida el normal desarrollo de los estudios u otros que merezcan igual consideración.

7. La autorización a la convocatoria especial se incorporará, mediante la oportuna diligencia, a los documentos del proceso de evaluación de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Séptimo.- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

La calificación de la fase de formación práctica la realizará el tutor de prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II.I (página 2) de los Decretos por los que se establecen los currículos correspondientes de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño y su calificación se expresará en términos de Apto/No Apto.

En la evaluación de esta fase colaborará el responsable de la formación en el centro de trabajo.

Octavo.- Proyecto u obra final

La calificación del Proyecto u Obra final la realizará el Tribunal correspondiente, de

acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II.II (página 3) de los Decretos por los que se establecen los currículos correspondientes de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

La calificación del proyecto u obra final requerirá la superación previa de todos los módulos impartidos en el centro educativo, así como de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Noveno.- Calificación final del ciclo formativo

1. La calificación final del ciclo formativo se obtendrá una vez superados la totalidad de los módulos de formación en el centro educativo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y el proyecto u obra final y se expresará en términos numéricos de 1 a 10, con un solo decimal. Para su obtención se hallará la media aritmética entre las siguientes calificaciones: la media aritmética de las calificaciones de los módulos que integran el currículo del ciclo formativo, y la calificación del proyecto u obra final.

2. Los módulos que hayan sido objeto de convalidación o de correspondencia con la práctica laboral, no serán computables a efectos de lo establecido en el apartado anterior.

3. Al expediente del alumno se incorporará una diligencia donde se haga constar la calificación final del ciclo y, en su caso, la correspondiente propuesta de expedición del título. Esta diligencia será firmada por el Secretario del centro y se hará constar el visto bueno del Director.

Décimo.- Titulación

La calificación positiva de todos los módulos que conforman el currículo del ciclo formativo cursado, así como de la fase de formación práctica y del proyecto u obra final, dará derecho a la obtención del título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño o de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, según corresponda.

Undécimo.- Documentos del proceso de evaluación

1. Los documentos del proceso de evaluación de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño son:

- El expediente académico personal, que se acredita con la certificación académica personal.
- Las actas de evaluación.
- Los informes de evaluación individualizados.

2. La movilidad del alumnado que curse estas enseñanzas se garantiza con los informes de evaluación individualizados y con las certificaciones académicas personales.

3. El expediente académico personal recogerá, de manera sintética, toda la información relativa al proceso de evaluación de los alumnos durante el período en el que estos cursen las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Se ajustará en su diseño y contenido al modelo que figura como Anexo II. Junto a los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, en el expediente académico figurarán la modalidad de acceso al ciclo, el número y la fecha de matrícula, los resultados de la evaluación y, en su caso, las medidas de adaptación curricular y la nota media final. En el expediente académico se incluirá la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de los requisitos académicos exigibles para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y certificado, cuando proceda, de haber superado la prueba de acceso.
- b) El extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico, conforme a las hojas complementarias recogidas en el Anexo II.

c) Cuanta documentación oficial incida en la vida académica del alumno; entre otros, cuando proceda:

- Original de la solicitud de anulación de matrícula y copia compulsada de la resolución correspondiente.
- Original o copia compulsada de los documentos relacionados con la renuncia a convocatorias (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- Original o copia compulsada de los documentos relacionados con convocatorias extraordinarias (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- Copia compulsada del informe de evaluación individualizado.
- Original o copia compulsada de la documentación generada para la convalidación de módulos formativos o para la exención de las prácticas en empresas.

La correcta cumplimentación, custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros públicos donde el alumno se halle matriculado o al que se encuentre adscrito el centro privado en el que curse las enseñanzas. El secretario del centro será el responsable de su custodia. Las Direcciones de Área Territoriales adoptarán las medidas adecuadas para su conservación y traslado en el caso de supresión del centro.

4. La certificación académica personal, obtenida del expediente académico, tiene valor acreditativo de los estudios realizados por el alumno y constituye el documento oficial básico que recoge la referencia normativa del plan de estudios, el curso académico, las calificaciones obtenidas con expresión de la convocatoria (ordinaria o extraordinaria), los módulos que hayan sido objeto de convalidación o correspondencia con la práctica laboral y, en su caso, las anulaciones de matrícula y/o renunciaciones a convocatorias. El Secretario del centro será el encargado de emitir las certificaciones que se soliciten en el modelo normalizado que figura como Anexo VI, en papel de seguridad facilitado por la Consejería de Educación según el procedimiento que se establezca, que tendrá las siguientes características:

- Papel de 110 gramos.
- Neutro bajo la luz UV.
- Tamaño DIN-A4.
- Color gris claro.
- Preparado para su impresión a doble cara.
- Microfibrillas luminescentes azules, amarillas y rojas, visibles bajo luz UV.
- Reactividad a ácidos, bases, disolventes orgánicos, oxidantes y reductores.
- En el anverso tendrá, arriba a la izquierda, un escudo de España con la leyenda "ESPAÑA" debajo, y arriba a la derecha, un escudo de la Comunidad de Madrid con la leyenda "COMUNIDAD DE MADRID" debajo.
- Microimpresión con la expresión "Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid".

5. Las actas de evaluación de los módulos se cumplimentarán al término de cada sesión y comprenderán la relación nominal de los alumnos que componen el grupo, ordenados alfabéticamente, junto con las calificaciones de la evaluación, expresadas en los términos que se establecen en la presente Orden, la indicación de los módulos convalidados o que han sido objeto de correspondencia con la práctica laboral y la calificación obtenida en la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, o la promoción, según proceda. Se cumplimentará un ejemplar para cada sesión de evaluación y llevará la firma de todos los profesores que constituyen el equipo educativo del grupo de alumnos y el visto bueno del Director del Centro. Se ajustarán en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo III.

6. Las actas de calificación del proyecto u obra final se cumplimentarán al término de la última sesión y comprenderán la relación nominal de los alumnos matriculados, junto con la

calificación obtenida en cada uno de los apartados y la nota media final; incluirán, en su caso, la propuesta de expedición de título. Las actas serán firmadas por todos los miembros del Tribunal y llevarán el visto bueno del Director del Centro. Se ajustarán en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo IV.

7. Las calificaciones finales se anotarán en el expediente académico de cada alumno.

8. En los centros privados se cumplimentarán dos ejemplares de cada acta, uno para el propio centro y otro para el centro público al que esté adscrito. (3)

Duodécimo.- Información y comunicación de los resultados de la evaluación

1. Al término de cada sesión de evaluación, el Tutor de cada grupo de alumnos anotará los resultados de la misma en el boletín de calificaciones, que será entregado a cada alumno. El boletín se ajustará en su diseño básico al modelo que figura en el Anexo V.

2. Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a una valoración de su rendimiento plenamente objetiva, los centros darán a conocer al comienzo de cada curso académico y en lugar apropiado, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en las programaciones de los diferentes módulos, fase de formación práctica y proyecto u obra final, así como los contenidos mínimos para obtener una calificación positiva.

3. Los profesores tutores, los profesores de los distintos módulos y los órganos de coordinación didáctica de los centros mantendrán una comunicación continua con los alumnos en lo relativo a la valoración del aprendizaje.

4. Los alumnos o sus representantes legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones finales obtenidas. La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales dictará las normas oportunas para regular el procedimiento de resolución.

5. A petición del alumno o de sus representantes legales, se podrán emitir certificaciones académicas personales de los estudios que se cursen, o sobre cualquier extremo que conste en el expediente. La certificación irá firmada por el funcionario que la realice, el Secretario del centro, y con el visto bueno del Director.

³ .- Redacción dada al artículo Undécimo por la Orden 191/2009, de 23 de enero, de la Consejería de Educación.

Téngase en cuenta las previsiones de su Disposición Adicional:

« 1. Hasta la finalización del curso 2007-2008, los Libros de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño tendrán los efectos de acreditación de los estudios realizados conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se cerrarán con esa fecha mediante la diligencia que se refleja en el Anexo III de la presente Orden y se inutilizarán las páginas restantes.

2. El Libro se entregará al alumno a partir de la finalización del curso académico 2008-2009. Los Libros no retirados quedarán en poder del centro que tenga establecida su custodia, incorporados en el expediente académico del alumno.»

DILIGENCIA

Diligencia para hacer constar que el presente Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño del Alumno. se cierra con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden 191/2009, de 23 de enero, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la Orden 3828/2001, de 17 de septiembre, por la que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Madrid, a de de 20. . .

Vº Bº
EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

Decimotercero.- Traslado de centro

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro sin haber concluido el ciclo formativo, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de este, la certificación académica personal, haciendo constar en la diligencia correspondiente que las calificaciones concuerdan con las actas que obran en el centro. Cuando la certificación académica personal corresponda a alumnos de centros privados, esta diligencia será cumplimentada por el centro al que estén adscritos. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico del alumno al que incorporará los datos de la certificación académica personal.

2. Cuando un alumno se traslade a otro centro, sin haber concluido el curso, se consignará en un informe de evaluación individualizado toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Será elaborado por el tutor del curso que el alumno estuviera realizando en el centro a partir de los datos facilitados por los profesores y, en su caso, el tutor de prácticas, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Apreciación sobre el grado de consecución de los objetivos comunes, en cuanto enseñanzas de las Artes Plásticas y Diseño, de los objetivos específicos en cuanto ciclos formativos de grado medio o superior, así como de las capacidades enunciadas en los objetivos generales del ciclo, de los módulos y de la fase de prácticas.

b) Apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos.

c) Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje, según los cuatrimestres en que se organiza la evaluación.

d) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias.

El centro receptor trasladará del informe al expediente los datos relativos a las posibles medidas de adaptación y pondrá el informe a disposición del tutor del grupo a que se incorpore el alumno.

3. En todos los supuestos de traslado de centro de un alumno, las calificaciones finales obtenidas en los módulos y en la fase de formación práctica a que se refieren los Reales Decretos que establecen las enseñanzas mínimas de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, que deberán figurar en la certificación académica personal, mantendrán su validez académica a todos los efectos. (4)

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución

Se autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, para adoptar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXOS (5)

4.- Redacción dada al artículo decimotercero por la Orden **191/2009**, de 23 de enero, de la Consejería de Educación. (BOCM 10 de febrero de 20)

5.- Anexos II y IV modificados por la Orden **191/2009**, de 23 de enero, de la Consejería de Educación. (BOCM 10 de febrero de 20) Corrección de errores del Anexo II (BOCM 12 de mayo de 2009)

ANEXO I

RELACIÓN DE MÓDULOS DE CONTENIDOS PROGRESIVOS

Ciclo formativo	Grado	Denominación del módulo en primero	Denominación del módulo progresivo
Artes Aplicadas al Muro	Superior	Historia de las artes aplicadas al Muro I.	Historia de las artes aplicadas al Muro II.
Estilismo de Indumentaria	Superior	Dibujo del natural y su aplicación a la Indumentaria I.	Dibujo del natural y su aplicación a la Indumentaria II.
		Modelismo	Modelismo: Estilista.
		Tecnología textil I.	Tecnología textil II.
Modelismo de Indumentaria	Superior	Dibujo del natural y su aplicación a la Indumentaria I.	Dibujo del natural y su aplicación a la Indumentaria II.
		Diseño asistido por ordenador I.	Diseño asistido por ordenador II.
		Modelismo.	Modelismo: Moda.
		Tecnología textil I.	Tecnología textil II.
		Dibujo técnico I.	Dibujo técnico II.
Artesanía de complementos de cuero	Medio	Dibujo artístico I.	Dibujo artístico II.
		Taller de cuero I.	Taller de cuero II.
Arte textil	Superior	Materiales y tecnología: Textiles I.	Materiales y tecnología: Textiles II.
Tapices y Alfombras	Medio	Dibujo I.	Dibujo II.
		Taller de tapices y alfombras I.	Taller de tapices y alfombras II.
		Materiales y tecnología: Textiles artísticos I.	Materiales y tecnología: Textiles artísticos II.
Bisutería artística	Superior	Taller de bisutería I.	Taller de bisutería II.
		Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería I.	Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería II.
		Elementos proyectuales.	Proyectos de Bisutería.
		Dibujo técnico.	Dibujo técnico aplicado.
Esmalte artístico al fuego sobre metales	Superior	Modelado y maquetismo: esmaltes I.	Modelado y maquetismo: esmaltes II.
		Taller de esmaltación I.	Taller de esmaltación II.
		Elementos proyectuales.	Proyectos de esmalte artístico.
Joyería artística	Superior	Taller de joyería I.	Taller de joyería II.
		Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería I.	Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería II.
		Elementos proyectuales.	Proyectos de joyería.
		Dibujo técnico.	Dibujo técnico aplicado.

Ciclo formativo	Grado	Denominación del módulo en primero	Denominación del módulo progresivo
Orfebrería y Platería artísticas	Superior	Taller de orfebrería y platería I.	Taller de orfebrería y platería II.
		Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería I.	Materiales y tecnología: Orfebrería y Joyería II.
		Dibujo técnico.	Dibujo técnico aplicado.
		Elementos proyectuales.	Proyectos: Orfebrería y Platería.
Amueblamiento	Superior	Tecnología y sistemas constructivos.	Tecnología y sistemas constructivos: Amueblamiento.
		Proyectos.	Proyectos: Amueblamiento.
		Diseño asistido por ordenador.	Diseño asistido por ordenador: Amueblamiento.
Arquitectura efímera	Superior	Proyectos	Proyectos: Arquitectura efímera.
		Tecnología y sistemas constructivos.	Tecnología y sistemas constructivos: Arquitectura efímera.
		Diseño asistido por ordenador.	Diseño asistido por ordenador: Arquitectura efímera.
Escaparatismo	Superior	Tecnología y sistemas constructivos.	Tecnología y sistemas constructivos: Escaparatismo.
		Proyectos.	Proyectos: Escaparatismo.
Proyectos y Dirección de obras de decoración	Superior	Proyectos.	Proyectos: Proyectos y Dirección de obras.
		Tecnología y sistemas constructivos.	Tecnología y sistemas constructivos: Proyectos y Dirección de obras.
		Diseño asistido por ordenador	Diseño asistido por ordenador: Proyectos y Dirección de obras.
Fotografía artística	Superior	Medios audiovisuales I.	Medios audiovisuales II.
		Fotografía artística I.	Fotografía artística II.
		Técnica fotográfica I.	Técnica fotográfica II.
		Teoría fotográfica I.	Teoría fotográfica II.
		Fotografía digital I.	Fotografía digital II.
Ilustración	Superior	Dibujo artístico I.	Dibujo artístico II.
		Historia de la imagen gráfica I.	Historia de la imagen gráfica II.
		Técnicas de Ilustración.	Proyectos de Ilustración.
Gráfica publicitaria	Superior	Teoría de la imagen publicitaria I.	Teoría de la imagen publicitaria II.
		Fotografía I.	Fotografía II.
		Medios informáticos I.	Medios informáticos II.
		Proyectos de gráfica publicitaria I.	Proyectos de gráfica publicitaria II.
		Lenguaje audiovisual I.	Lenguaje audiovisual II.

Ciclo formativo	Grado	Denominación del módulo en primero	Denominación del módulo progresivo
Encuadernación artística	Superior	Expresión gráfica: Encuadernación I.	Expresión gráfica: Encuadernación II.
		Materiales y técnicas: Encuadernación I.	Materiales y técnicas: Encuadernación II.
		Historia del libro I.	Historia del libro II.
		Taller de encuadernación I.	Taller de encuadernación II.
		Arquitectura y diseño del libro I.	Arquitectura y diseño del libro II.
Grabado y técnicas de estampación	Superior	Técnicas de expresión: Grabado I.	Técnicas de expresión: Grabado II.
		Taller de litografía I.	Taller de litografía II.
		Taller de grabado I.	Taller de grabado II.
Mobiliario	Superior	Taller de mobiliario I.	Taller de mobiliario II.
		Iniciación a proyectos	Proyectos y metodología: Mobiliario.
Modelismo y Maquetismo	Superior	Taller de modelismo y maquetismo I.	Taller de modelismo y maquetismo II.
Cerámica Artística	Superior	Dibujo I.	Dibujo II.
		Taller cerámico I.	Taller cerámico II.
		Tecnología de los materiales cerámicos I.	Tecnología de los materiales cerámicos II.
Modelismo y Matricería cerámica	Superior	Volumen I.	Volumen II.
		Taller de moldes cerámicos y matricería I.	Taller de moldes cerámicos y matricería II.
		Modelos cerámicos I.	Modelos cerámicos II.
		Proyectos de modelismo y matricería I.	Proyectos de modelismo y matricería II.
Alfarería	Medio	Taller de alfarería I.	Taller de alfarería II.
Decoración cerámica	Medio	Taller de técnicas de decoración cerámica I.	Taller de técnicas de decoración cerámica II.

(Escudo)
COMUNIDAD DE MADRID

(Anexo VI de la Orden 3828/2001, de 17 de septiembre. Anverso)

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

D., Secretario de la Escuela de Arte
 código del centro dirección.....
 Localidad, teléfono correo electrónico

CERTIFICA:

Que el alumno ⁽¹⁾ DNI-NIE-Pasaporte..... matriculado en el
Ciclo Formativo ⁽²⁾ de grado
de Artes Plásticas y Diseño, regulado por el Real Decreto ⁽³⁾, y el ⁽³⁾ ha obtenido las
siguientes calificaciones:

ACCESO A LAS ENSEÑANZAS					
Acceso directo: (Sí / No)					
Acceso con requisitos académicos					
Prueba específica de acceso:	Calificación ⁽⁴⁾	Centro donde la superó	Municipio (Provincia)	Fecha	
Acceso sin requisitos académicos					
Prueba de acceso	Calificación ⁽⁴⁾	Nota media ⁽⁴⁾	Centro donde la superó	Municipio (Provincia)	Fecha
Parte general:					
Parte específica:					

[illegible]

La certificación académica personal se imprimirá a doble cara en papel de seguridad.

ANEXO II

(Anexo VI de la Orden 3828/2001, de 17 de septiembre. Reverso)

Fase de Prácticas en Empresas, Estudios o Talleres	1ª Convocatoria		2ª Convocatoria	
Periodo de realización y lugar	Calificación (9)	Año (7)	Calificación (9)	Año (7)

Proyecto / Obra final	1ª Convocatoria		2ª Convocatoria	
	Calificación (6)	Año (7)	Calificación (6)	Año (7)

CALIFICACIÓN FINAL DEL CICLO FORMATIVO	Calificación ⁽⁶⁾ :	Fecha:
--	-------------------------------	--------

Con fechaha hecho la solicitud y abonado las tasas académicas para la expedición del Título de ⁽¹⁰⁾

.....

Y para que así conste, a petición del interesado/a, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

en a de de 20

Vº Bº
EL DIRECTOR

EL SECRETARIO,

EL FUNCIONARIO,

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

(SELLO DEL CENTRO)

- (1) Nombre y dos apellidos.
 (2) Denominación del Ciclo Formativo.
 (3) Cítese las normas que establecen, respectivamente, el título y el currículo.
 (4) De 0 a 10 con dos decimales.
 (5) 1º ó 2º.

(6)	Módulo formativo suspendido	1, 2, 3 ó 4	Módulo formativo con renuncia de convocatoria	Renuncia
	Módulo formativo superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo formativo no calificado	No calificado
	Módulo formativo convalidado	Convalidado	Proyecto / Obra final	1 a 10 con un solo decimal
	Módulo formativo exento	Exento	Calificación final del ciclo formativo	Según Orden 3828/2001, de 17 de junio

- (7) Indíquese el año académico mediante los dos últimos dígitos de los años de inicio y comienzo del curso separados por una barra inclinada (ej. 07/08).
 (8) O = Ordinaria; E = Extraordinaria.
 (9) APTO / NO APTO / EXENTO.
 (10) TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

[illegible]

ANEXO III (Reverso)

Nº. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Calificación de los módulos impartidos en el centro educativo								Calificación Fase de prácticas (2)	Promoción (3)
		Módulo	Módulo	Módulo	Módulo	Módulo	Módulo	Módulo	Módulo		

Modificaciones y observaciones:

Madrid, de de 200...

Vº. Bº.:
El/La Director/a,

El Equipo Educativo,

El/La Tutor/a,

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

- (1) Cumplimentar si corresponde al primer cuatrimestre, Segundo cuatrimestre (final) o Septiembre (final).
 (2) Cumplimentar cuando proceda.
 (3) Cumplimentar cuando proceda.



Comunidad de Madrid

D., Secretario de la Escuela de Arte

..... código del centro dirección

Localidad teléfono correo electrónico

CERTIFICA:

CERTIFICA:
Que el alumno ⁽¹⁾ DNI-NIE-Pasaporte..... matriculado en el
Ciclo Formativo ⁽²⁾ de grado
de Artes Plásticas y Diseño, regulado por el Real Decreto ⁽³⁾ y el ⁽²⁾ ha obtenido las
siguientes calificaciones:

ACCESO A LAS ENSEÑANZAS					
Acceso directo: (Sí / No)					
Acceso con requisitos académicos					
Prueba específica de acceso:	Calificación ⁽⁴⁾	Centro donde la superó	Municipio (Provincia)	Fecha	
Acceso sin requisitos académicos					
Prueba de acceso	Calificación ⁽⁴⁾	Nota media ⁽⁴⁾	Centro donde la superó	Municipio (Provincia)	Fecha
Parte general:					
Parte específica:					

[illegible]

ANEXO IV

Reverso

Fase de Prácticas en Empresas, Estudios o Talleres	1ª Convocatoria		2ª Convocatoria	
Periodo de realización y lugar	Calificación (9)	Año (7)	Calificación (9)	Año (7)

Proyecto / Obra final	1ª Convocatoria		2ª Convocatoria	
	Calificación (6)	Año (7)	Calificación (6)	Año (7)

CALIFICACIÓN FINAL DEL CICLO FORMATIVO	Calificación ⁽⁶⁾ :	Fecha:
---	-------------------------------	--------

Con fechaha hecho la solicitud y abonado las tasas académicas para la expedición del Título de ⁽¹⁰⁾

Y para que así conste, a petición del interesado/a, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

en a de de 20

Vº Bº
EL DIRECTOR

EL SECRETARIO,

EL FUNCIONARIO,

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

(SELLO DEL CENTRO)

- (1) Nombre y dos apellidos.
 (2) Denominación del Ciclo Formativo.
 (3) Citense las normas que establecen, respectivamente, el título y el currículo.
 (4) De **0 a 10 con dos decimales**.
 (5) 1º ó 2º.

(6)	Módulo formativo suspendido	1, 2, 3 ó 4	Módulo formativo con renuncia de convocatoria	Renuncia
	Módulo formativo superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo formativo no calificado	No calificado
	Módulo formativo convalidado	Convalidado	Proyecto / Obra final	1 a 10 con un solo decimal
	Módulo formativo exento	Exento	Calificación final del ciclo formativo	Según Orden 3828/2001, de 17 de junio

- (7) Indíquese el año académico mediante los dos últimos dígitos de los años de inicio y comienzo del curso separados por una barra inclinada (ej. 07/08).
 (8) **O** = Ordinaria; **E** = Extraordinaria.
 (9) APTO / NO APTO / EXENTO.
 (10) TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

ANEXO V

Boletín de calificaciones - Curso Académico/.....

Centro:
 El/la alumno/a: ha obtenido en el curso del ciclo
 formativo:
 de grado: las siguientes calificaciones:

FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO		
Módulos	Calificaciones	
	Evaluación	Evaluación

FASE DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES		
Períodos de realización y lugar	Calificaciones	
	Convocatoria	Convocatoria

Observaciones:

Madrid, de de 200...
 El/La Tutor/a,

Sello del Centro

Fdo.:
 (Nombre y Apellidos)